

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ref. LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 121 - 2013

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica al doctor HÉCTOR MORENO MANRIQUE como apoderado de la demandante MARTHA LUCIA CALDERÓN RODRIGUEZ para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el apoderado HÉCTOR MORENO MANRIQUE también representa al demandado JOSÉ ANTONIO RINCÓN OVELENCIO y en escrito que antecede indica la demandante que junto con el demandado adelantarán de común acuerdo la liquidación de sociedad patrimonial.

Para continuar con el trámite del proceso, se señala el día **22 de abril de 2022 a las 10:00 a.m.**, para la práctica de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos conforme al artículo 501 del C.G.P.

Deben los interesados allegar la prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza de los ex compañeros, los certificados de tradición y libertad de los inmuebles, los cuales deben ser expedidos con no menos de un mes de anterioridad a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez